



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 195 — Año XX — Legislatura V — 11 de enero de 2002

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Salud de Aragón	8335
Proyecto de Ley de creación de la comarca de La Ribagorza	8362

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 255/01, sobre la aprobación urgente de proyecto del embalse de Las Parras en el próximo bloque de proyectos del Plan de la Minería, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo.....	8368
--	------

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 779/01, relativa a subvenciones para las infraestructuras industriales de Gallur	8368
--	------

Pregunta núm. 780/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón	8369
Pregunta núm. 781/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón	8369
Pregunta núm. 782/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón	8369
Pregunta núm. 783/01, relativa a gestión de residuos y envases de productos fitosanitarios	8370
Pregunta núm. 784/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago	8370
Pregunta núm. 785/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca en la «Balsa del Granullar»	8371
Preguntas formuladas para respuesta oral en Pleno y Comisión que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita	8371

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 235/01, sobre la creación de un foro del teatro aragonés.....	8372
---	------

4.6. Preguntas

Retirada de la Pregunta núm. 744/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago	8373
Retirada de la Pregunta núm. 769/01, relativa a ayudas del Gobierno de Aragón para la investigación y fabricación de armamento	8373

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial	8373
--	------

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Salud de Aragón, publicado en el BOCA núm. 178, de 15 de noviembre de 2001.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 2 («Principios informadores»), letra e), añadir, tras «socio-sanitarios», el siguiente texto: «..., así como los organismos e instituciones competentes e interesadas en materia de salud laboral».

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 2.

Añadir, al final del apartado e), lo siguiente: «así como con los organismos e instituciones competentes e interesadas en materia de salud laboral».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado f) del artículo 2, que quedaría redactado como sigue:

«f) La complementariedad de los medios y actividades privadas.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

MOTIVACIÓN

Al apartado i) del artículo 2, que quedaría redactado como sigue:

«i) Participación social y comunitaria en la formulación de la política sanitaria y el control de su ejecución en los términos previstos en la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.

Añadir un nuevo apartado i bis) del siguiente tenor:

«i bis) Participación y responsabilidad de los profesionales sanitarios en las decisiones de organización, planificación y gestión de recursos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.

Añadir un nuevo apartado l) del siguiente tenor:

«l) Promoción del interés individual, familiar y colectivo para la salud mediante todas aquellas acciones a introducir hábitos de vida saludables.»

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.

Añadir un nuevo apartado m) del siguiente tenor:

«m) Promoción del medio ambiente saludable.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2.

Donde dice: «Principios informadores», deberá decir: «Principios rectores».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir, en el artículo 3, párrafo primero, donde dice: «tengan su residencia», por lo siguiente: «estén empadronadas».

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del artículo 4.1.b) por el siguiente:

«A conocer la identidad de médico que se le asigne como responsable de su proceso asistencial, que será su interlocutor principal con los demás profesionales encargados de su asistencia, en caso de ausencia otro facultativo asumirá la citada responsabilidad. También se le dará a conocer el nombre del personal de enfermería y cuantos profesionales inter vengan directamente en su tratamiento».

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4 apartado b).

Añadir, al final del mismo, lo siguiente:

«En cualquier caso al usuario se le dará a conocer, si así lo solicita, el nombre de los componentes del equipo o Servicio responsable de su asistencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, punto 1, apartado c), que quedaría redactado como sigue:

«c) A una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta Ley orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menos lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 4.f).

Sustituirlo por el siguiente texto:

«A escoger libremente entre las opciones que presente el responsable médico y a rehusar a pruebas diagnósticas y/o

tratamientos, si no está de acuerdo, para lo cual deberá solicitar y firmar el alta voluntaria. No obstante tendrá derecho a permanecer en el centro cuando existan otros tratamientos alternativos y la persona manifieste el deseo de recibirlos, antes de que se produzca el alta.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado f) del punto 1 del artículo 4.

Donde dice: «A la libre elección entre las opciones que le presente la persona con responsabilidad sanitaria de su caso, siendo...», deberá decir: «A la libre elección entre las opciones que le presente el facultativo responsable de su caso, siendo...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 4.g).

Sustituirlo por el siguiente texto:

«A renunciar a tratamientos médicos, incluso los que sean vitales. El consentimiento informado se hará de acuerdo con lo que prevé el artículo 12 y le serán de aplicación las mismas excepciones.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado l) del punto 1 del artículo 4.

Donde dice: «a la historia clínica en los términos...», deberá decir: «a la historia clínica, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 4, y en los términos...»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 4.— Derechos.

Añadir al final del último punto: «y de medio ambiente laboral».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 2 del artículo 4.
Añadir al final del mismo:
«— La salud escolar y laboral.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 5.
Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:
«De hacer uso de los recursos, derechos y prestaciones de acuerdo con sus necesidades de salud y en función de las disponibilidades del sistema sanitario, con el fin de facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la atención sanitaria en condiciones de igualdad efectiva.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 1 del artículo 6.

Donde dice: «La Administración sanitaria», deberá decir: «El Gobierno de Aragón y la Administración sanitaria».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6.

Añadir un nuevo punto 7 del siguiente tenor:

«7. Se creará la figura de defensor del paciente que pueda actuar de oficio a petición del mismo o de sus representantes legales en los temas relacionados con la protección de su salud.

El objeto, ámbito de actuación y funciones del mismo deberá especificarse reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 7 del punto 4.

Donde dice: «y con un asesoramiento genético apropiado.», deberá decir: «y con un asesoramiento genético apropiado y con consentimiento del paciente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 7, apartado 5.

Suprimir el texto «y solo cuando no tenga por finalidad la introducción de una modificación en el genoma de la descendencia».

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 5 del artículo 7.

Donde dice: «diagnósticas o terapéuticas y sólo cuando no [...] descendencia», deberá decir: «diagnósticas o terapéuticas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 7, apartado 5.

Añadir, tras «el genoma humano», el texto «o de su descendencia».

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 1 del artículo 8, que quedaría redactado como sigue:

«1. Los pacientes tienen derecho a conocer toda la información que se hubiera obtenido sobre su estado de salud, tanto durante la realización del proceso asistencial, como después del mismo. Igualmente, se deberá reconocer el derecho de la persona a no ser informada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en

el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 8.— Definición y alcance del derecho a la información clínica.

Añadir al final del punto 1:

«El paciente podrá conocer su historial completo en cualquier momento esté o no ingresado en el centro y solicitar copia del mismo en la forma que se establezca reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 8, apartado 3.

Añadir, entre «al médico» y «responsable», el siguiente texto: «o equipo de médicos».

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 8, apartado 3.

Sustituir el término «sanitarios» por «médicos».

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 4 del artículo 8.

Donde dice: «contendrá información sobre la identificación del establecimiento, del médico responsable de la asistencia,...», deberá decir: «contendrá información sobre la identificación del establecimiento, del médico y servicios responsables de la asistencia,...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 8, punto 4, al final del primer párrafo, el texto siguiente: «como las posibles vinculaciones con el trabajo realizado».

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 8.

Añadir un nuevo punto 5, con el siguiente texto:

«En todo proceso asistencial, los pacientes tienen derecho a acceder a los datos personales obtenidos en la atención sanitaria.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al artículo 8 un nuevo punto con el siguiente texto:

«El paciente podrá conocer su historial completo en cualquier momento, esté o no ingresado en el centro, y solicitar copia del mismo en la forma en que se establezca reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 11.— Definición y alcance del derecho a la intimidad.

Añadir al final del punto 1: «..., en particular el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales sobre vigilancia de la salud de los trabajadores».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 2 del artículo 11.

Donde dice: «y a tal efecto, dictarán...», deberá decir: «y a tal efecto, elaborarán las normas y procedimientos protocolizados necesarios».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

MOTIVACIÓN

Artículo 11.
 Añadir un nuevo punto 3 con el siguiente texto:
 «Toda persona tiene derecho a que se le pida su consentimiento, antes de la realización y difusión de registros iconográficos.»

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
 CHESÚS BERNAL BERNAL

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
 CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 11.
 Añadir un nuevo punto 4 con el siguiente texto:
 «Toda persona tiene derecho a preservar la intimidad del cuerpo con respecto a otras personas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
 CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Capítulo II.
 Añadir, tras «Del Derecho a la Intimidad», «Y a la confidencialidad».

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 1 del artículo 12.

Donde dice: «... de la persona afectada. Esta información se realizará en la forma establecida en el artículo 7. El consentimiento...», deberá decir: «... de la persona afectada. El consentimiento...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
 MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 2 del artículo 12.

Donde dice: «El documento [...] más frecuentes.», deberá decir: «El documento deberá contener como mínimo información sobre la naturaleza, riesgos y consecuencias más frecuentes de la intervención, tanto como fin en sí mismo, como para tomar decisiones en el curso del tratamiento ya comenzado, incluso la de suspenderlo y asegurar la colaboración necesaria del paciente o de terceros en aras al éxito del tratamiento».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
 MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 12.2.

Tras «intervención», añadir: «quirúrgica o procedimiento diagnóstico invasivo».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 4 del artículo 12.

Donde dice: «libremente su consentimiento», deberá decir: «libremente su consentimiento según lo dispuesto en el artículo 12.2».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 12.

Añadir un nuevo punto 5 con el siguiente texto:

«En todos los casos en que el paciente haya expresado por escrito su consentimiento informado, tendrá derecho a que se le dé una copia del documento firmado.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 13.— Excepciones a la exigencia del consentimiento.

Añadir en el punto 1, después de «salud pública»: «o de manera directa y evidente a la salud laboral del interesado o de terceros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 13.2.

Suprimir.

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 13.4.
Suprimir.

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 14 bis del siguiente tenor:

«14 bis.— Sobre el consentimiento parcial.

En situaciones excepcionales, el paciente podrá otorgar un consentimiento parcial que se limite sólo a una determinada parte o a un determinado tratamiento.

En dicho consentimiento parcial constarán las circunstancias del paciente que justifiquen dicha necesidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado a) del punto 2 del artículo 15.

Donde dice: «Ante notario.», deberá decir: «Ante notario. En este supuesto no será necesaria la presencia de testigos.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15.

Se propone añadir un nuevo punto 5 del siguiente tenor: «5. Cada centro hospitalario deberá contar con un Comité de Ética encargado de valorar el contenido de dichas voluntades. En cualquier caso deberá tenerse en cuenta la objeción de conciencia del facultativo si la hubiese.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15.

Se propone añadir un nuevo punto 6 del siguiente tenor:
«6. Se creará en el Servicio Aragonés de Salud el correspondiente Registro de Voluntades Anticipadas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 16.

Donde dice: «En cada centro asistencial deberá existir...», deberá decir: «En cada centro asistencial, que será responsable de su custodia, deberá existir...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18.

Donde dice: «... el acceso y conservación de la misma.», deberá decir:
«... el acceso y tiempo de conservación de la misma.

En cualquier caso todo el personal que acceda en el uso de sus competencias a cualquier dato de la historia clínica, quedará sujeto al deber de guardar secreto sobre los datos de la misma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 18.

Añadir al final: «garantizando la confidencialidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 19.

Sustituir: «posibilite» por «habilite».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 20.— Definición y Objetivos.

Añadir al final del párrafo: «..., así como por el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud en el Trabajo o el organismo que asuma sus funciones en el ámbito de la promoción de la salud laboral y la prevención de las enfermedades del trabajo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 20.— Definición y Objetivos.

Añadir un nuevo párrafo:

«El Plan de Salud de Aragón ha de incluir las actuaciones tendentes a la promoción efectiva de la prevención de daños a la salud derivados de las condiciones de medio ambiente laboral y el fomento de la mejora de la salud integral de las y los trabajadores, en el marco de una política de coordinación con los organismos laborales competentes y entidades representativas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 20.

Añadir un tercer párrafo del siguiente tenor:

«El Plan de Salud de Aragón incluirá también las posibles actuaciones tendentes a la prevención de la salud derivadas de las condiciones del medio ambiente laboral.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 20.

Añadir el siguiente párrafo:

«El Plan de Salud de Aragón incluirá las actuaciones que tiendan a la promoción efectiva de la prevención de daños a la salud derivadas de las condiciones de medio ambiente laboral y el fomento de la mejora de la salud integral en el marco de una política de coordinación con los organismos laborales competentes y entidades representativas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 21 un nuevo punto con el texto siguiente:

«6. En el marco de una política de coordinación con los organismos laborales competentes y entidades representativas, el Plan de Salud de Aragón incluirá las actuaciones tendentes a la prevención de daños a la salud derivados de las condiciones de medio ambiente laboral y el fomento de la mejora de la salud integral de los trabajadores.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 22.— Procedimiento de Elaboración.

Añadir al final del punto 2: «..., así como por el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud en el Trabajo o el organismo que asuma sus funciones en el ámbito de la promoción de la salud laboral y la prevención de las enfermedades del trabajo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 22.2.

Añadir al final: «así como el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud en el Trabajo o el organismo que asuma sus funciones en el ámbito de la promoción de la salud laboral».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 23, punto 1.

Donde dice: «e integración social», deberá decir: «e integración social y familiar.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 23, punto 2, letra d).

Donde dice: «enfermedades y accidentes», deberá decir: «enfermedades y accidentes en todos los ámbitos de la vida ciudadana: trabajo, hogar, ocio, etc.».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado d) del artículo 24.

Donde dice: «de determinados servicios.», deberá decir: «de determinados servicios. Dichas tasas deberán especificarse reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24, letra e).

Donde dice: «procurando unos altos niveles de calidad», deberá decir: «procurando unos óptimos niveles de calidad».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 24, apartado e), sustituir el término «altos» por el término «óptimos».

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.ºB.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 24.3.

Sustituir «En ningún caso estos ingresos podrán revertir directamente en aquellos profesionales que intervienen en la atención de estos pacientes.» por el texto siguiente: «Estos ingresos podrán revertir en la unidad asistencial en los términos que reglamentariamente se establezcan.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24, punto 3.

Donde dice: «en la atención de estos pacientes.», deberá decir: «en la atención de estos pacientes, aunque sí podrán revertir en la mejora de los servicios y dotaciones de dichos centros en la forma que reglamentariamente se establezca.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 24, en su párrafo final, que se inicia con «3. La facturación...», incluir, entre los términos «los Centros» y «En ningún caso», el siguiente texto: «Estos ingresos podrán revertir en la mejora de los servicios y dotaciones de dichos Centros en la forma que reglamentariamente se establezca, pero...».

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
El Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del artículo 25.2.c) por el siguiente:

«También formarán parte del mismo las Mutualidades de Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en los términos previstos por su normativa específica.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 28.— Funciones.

Añadir al final del punto 3: «que comprenda también el ámbito laboral, sin perjuicio de lo previsto por la normativa de prevención de riesgos laborales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 28, punto 3.

Donde dice: «y acción epidemiológica.», deberá decir: «y acción epidemiológica que comprenda también el ámbito laboral.».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 28.3.

Añadir al final el siguiente texto: «que comprenda también el ámbito laboral, sin perjuicio de lo previsto por la normativa de prevención de riesgos laborales».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 28.

Añadir un nuevo apartado 3 bis, con el siguiente texto: «3 bis. La protección y atención de la salud laboral.»

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 28, punto 9.

Donde dice: «reinserción social de las personas enfermas», deberá decir: «reinserción social, y familiar, de las personas enfermas».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 29.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto: «Control y prevención de enfermedades relacionadas con la contaminación.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 30.6.

Sustituir: «protección» por «prevención».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 31.— Salud Laboral.

Añadir al final del punto 1:

«Para ello, se establecerán las pautas y protocolos de actuación, oído el Instituto Aragonés de Salud Laboral, a los que deberán someterse los citados servicios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 31.— Salud Laboral.

Añadir en el punto 2, después de «Ministerio de Sanidad y Consumo»: «y con los sindicatos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 3 del artículo 31.

Donde dice: «de los menores y de los trabajadores», deberá decir: «de los menores, de los discapacitados y de los trabajadores».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 31, punto 4, que quedaría redactado como sigue:

«4. Estudio, en colaboración con la administración laboral y demás administraciones competentes de mapas que reflejen la distribución y magnitud de los riesgos derivados del trabajo existentes en las distintas áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en

el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 31.— Salud Laboral.

Añadir al final del punto 4:

«Dichos estudios basarán la elaboración, junto con las autoridades laborales competentes y los sindicatos más representativos, de mapas de riesgos laborales para las distintas áreas de salud existentes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del artículo 33 por el siguiente:

«Se crea el Consejo de Salud de Aragón como órgano colegiado de participación ciudadana en la formulación de la política sanitaria y en el control de su ejecución, asesorando e informando al Departamento competente en materia de salud.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 33.

Tras «asesorando», añadir «e informando».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 33.

Añadir al final del mismo:

«El Consejo de Salud de Aragón sustituirá y asumirá las funciones del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 34.

Donde dice «a nivel de Aragón, de los colegios profesionales, de las asociaciones vecinales», deberá decir: «a nivel de Aragón, de la Universidad de Zaragoza, de los Colegios Profesionales, de las entidades científicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las asociaciones vecinales» .

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 34.— Composición y funcionamiento.

Añadir un nuevo párrafo que diga:

«Los centros hospitalarios del Sistema Aragonés de Salud tendrán como órganos de participación:

- Las Comisiones de Participación Hospitalaria.
- Las Comisiones de Bienestar Social.

Su composición y funciones se desarrollará reglamentariamente. Así mismo, los Consejos de Salud de Área del Servicio Aragonés de la Salud asumirán en su día las funciones desempeñadas por las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Insalud.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 35.— Actuaciones.

Añadir al final del punto 2: «..., informando en los términos reglamentarios previstos a la Autoridad laboral en el caso de los servicios de prevención».

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 36.— Evaluación.

Añadir al final del punto 2:

«En los casos en que dichas actuaciones afecten a centros de trabajo o actividades profesionales que cuenten con trabajadores por cuenta ajena, se actuará coordinadamente con la Autoridad laboral, en los términos reglamentariamente establecidos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 36.2.

Añadir al final el siguiente texto:

«En los casos en que dichas actuaciones afecten a centros de trabajo o a actividades profesionales que cuenten con trabajadores por cuenta ajena, se actuará coordinadamente con la autoridad laboral, en los términos que se establezcan reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 37.— Medidas preventivas.

Añadir al final del punto 3:

«Respecto de éstas últimas actuaciones se mantendrá la necesaria coordinación con la Autoridad laboral en las actuaciones que afecten a centros de trabajo o actividades profesionales que cuenten con trabajadores por cuenta ajena.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 39.— Infracciones.

Añadir al final del punto 2:

«En observancia del principio *non bis in idem* para las sanciones administrativas, en casos de posible identidad de supuestos, hechos y fundamentos con infracciones a la normativa de prevención de riesgos laborales, se establecerá el correspondiente protocolo de información mutua con la Autoridad Laboral.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 46, párrafo segundo.

Donde dice «a propuesta del Consejero de Sanidad, aprobará», deberá decir: «a propuesta del Consejero de Sanidad, y previo informe del Consejo de Salud de Aragón, aprobará».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el artículo 48, apartado 1, del Proyecto de Ley, el texto «1. Los servicios sanitarios garantizarán necesariamente una prestación integral y coordinada, y se ordenarán según el contenido funcional más importante que lleven a cabo en las estructuras operativas siguientes:...», por el siguiente texto: «1. Los planes estratégicos de carácter sectorial que desarrolle el departamento competente en materia de salud, serán observados por parte de las siguientes estructuras operativas de los servicios sanitarios de Aragón como garantía de una prestación integral y coordinada:...» .

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 48, punto 1, al final del párrafo, el texto siguiente:

«..., sin perjuicio de la observación de los planes estratégicos de carácter sectorial que desarrolle el Departamento competente en materia de Salud:...».

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 48, punto 1, letra f), que quedaría redactado como sigue:

«f) Atención a la persona dependiente.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 49, punto 1.

Donde dice «que tienen como fin de promover la salud de las personas», deberá decir: «que tienen como fin la promoción y mejora de la salud de las personas».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del artículo 49, punto 2, por el siguiente:

«Por su carácter poblacional, las estructuras de salud pública dependerán del Departamento competente en materia de salud, desde donde se desarrollarán las funciones de planificación y coordinación.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Del punto 5 del artículo 51.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 53.

Se propone añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:

«3. En los casos necesarios, los dispositivos de asistencia sanitaria a las emergencias, catástrofes y urgencias de la Comunidad Autónoma de Aragón se coordinarán con aquellos similares sea cual fuere su titularidad o ámbito territorial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 54.

Sustituir en todo el artículo, donde dice: «Atención a la dependencia», por «Atención a las personas dependientes».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 56

Donde dice: «ajenos al mismo, teniendo siempre en cuenta el principio de subsidiariedad y en los términos...», deberá decir: «ajenos al mismo y en los términos...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 56.

Añadir un nuevo punto 2 del siguiente tenor:

«2. Las organizaciones sanitarias privadas deberán vertebrarse en el Sistema Aragonés de Salud por medio de las siguientes actuaciones:

- a) Armonización de los sistemas de información.
- b) Colaboración con las actividades de salud pública.
- c) Colaboración con las iniciativas de calidad total.
- d) Colaboración con los programas de formación e investigación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 57, punto 2, al final del párrafo, el texto siguiente: «..., teniendo la colegiación de los mismos carácter no obligatorio».

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Introducir en el artículo 57 del Proyecto de Ley un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«2 bis. El régimen jurídico aplicable al personal que preste sus servicios en el Servicio Aragonés de la Salud será, con carácter general, el estatutario, sin perjuicio de que también pueda incorporarse personal funcionario o laboral.»

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Introducir en el artículo 57 del Proyecto de Ley, un nuevo párrafo, con el siguiente texto:

«2 ter. Hasta que se promulgue el Estatuto Marco contemplado en el artículo 84 de la Ley General de Sanidad, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá regular mediante ley el régimen jurídico del personal que preste sus servicios en el Servicio Aragonés de la Salud.»

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 59, punto 2.

Añadir un nuevo apartado i bis) del siguiente tenor:

«i bis) Proponer el nombramiento y remoción del defensor del paciente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 59, nuevo apartado l bis):

«l bis) La aprobación de normas de acreditación específicas de los diferentes centros y servicios sanitarios. En los centros privados dicha acreditación será condición necesaria a efectos de poder realizar acuerdos y conciertos con la Administración Pública de los que se deriven obligaciones económicas.»

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del artículo 60.1.1.c) por el siguiente:

«Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia pública, especialmente de los centros de restauración colectiva, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas y guarderías, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportiva y de recreo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 61.— Docencia.

Añadir al final del punto 5: «..., en coordinación con el organismo de participación competente a nivel general en la materia de Formación Profesional».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 63, punto 1, letra d), que quedaría redactado como sigue:

«d) Promoción, desarrollo e incentivación de proyectos de investigación en ciencias de la salud en el territorio de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 63.

Añadir un nuevo punto 1 bis) del siguiente tenor:

«1 bis) El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud contará con el asesoramiento de la Universidad de Zaragoza, colegios profesionales y organismos de participación competente a nivel general en la materia de Formación Profesional.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
MANUEL GUEDEA MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 63.— Del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Añadir al final del punto 2: «..., así como su coordinación con la Universidad de Zaragoza y el organismo de participación competente a nivel general en la materia de Formación Profesional».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 63.2.

Añadir al final el siguiente texto: «así como su coordinación con la Universidad de Zaragoza y el organismo de participación competente en materia de Formación Profesional».

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Monserrat Costa Villamayor, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Introducir una disposición adicional en el texto del Proyecto de Ley con el siguiente enunciado:

«Disposición adicional.

El personal del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Seguridad Social se adscribirá al Servicio Aragonés de la Salud, para lo que se creará la unidad que reglamentariamente se determine, la cual asumirá las funciones de inspección, evaluación y acreditación que establece esta Ley respecto de aquellas funciones que le han sido asignadas al Servicio de Salud.»

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

La Diputada
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposiciones finales.

Primera.— Reforma de la Ley del Servicio Aragonés de la Salud.

«3. Se modifica el punto 2 del artículo 55 de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, reformada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, que queda redactado de la siguiente manera: “Al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal del Servicio Aragonés de Salud, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, el Departamento con competencias en asistencia Sanitaria, sin perjuicio de lo que determine con carácter básico el estatuto Marco al que se refiere la Ley General de Sanidad, podrá establecer procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario de quienes presten servicio en dicho

Organismo Autónomo con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

Asimismo, se podrán establecer procedimientos para la integración directa del personal interino y laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal, en la modalidad que corresponda de acuerdo con la duración del contrato de origen.”»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo en la disposición final segunda con el texto siguiente:

«Cuando se produzcan las transferencias sanitarias del Insalud se procederá a determinar reglamentariamente cómo se incluyen sus organismos de participación en el ámbito del sistema de salud de Aragón, con especial atención a las Comisiones de Participación Hospitalaria y Bienestar Social. Las funciones desempeñadas por las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Insalud serán asumidas directamente por los Consejos de Salud e Área del Servicio Aragonés de Salud.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la exposición de motivos, apartado I, párrafo sexto, sustituir, donde dice «que mencionábamos», por lo siguiente: «mencionado».

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la exposición de motivos, después del apartado III, añadir un nuevo apartado con el texto siguiente:

«En desarrollo de la previsión que la Constitución hace en su artículo 43 acerca del derecho a la protección de la salud, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad determina que corresponde a cada Comunidad Autónoma la elaboración de un Plan de Salud que comprenda todas las acciones sanitarias necesarias para cumplir los objetivos de sus respectivos Servicios de Salud.

Teniendo en cuenta que la planificación sanitaria es un proceso continuo de previsión de recursos y servicios sanitarios para conseguir los objetivos determinados según un orden de prioridad establecido, el Plan de Salud de Aragón regulado en la presente Ley constituye la herramienta fundamental para establecer las prioridades de las actuaciones sanitarias en la Comunidad Autónoma, proponiendo líneas de actuación para mejorar los problemas de salud.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.^a Rosa Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la exposición de motivos, después del apartado VI, añadir un nuevo apartado con el texto siguiente:

«Se crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dependiente del Departamento competente en materia de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón como órgano al que corresponde la formación continuada del colectivo profesional sanitario así como el establecimiento de prioridades que, con respecto a la investigación, sea ésta básica o aplicada, estará orientada a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

La Diputada
ROSA PONS SERENA
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de creación de la comarca de La Ribagorza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación de la comarca de La Ribagorza, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 18 de febrero de 2002, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Proyecto de Ley de creación de la comarca de La Ribagorza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la

comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, estableció los municipios que integran cada una de las comarcas.

Por último, el artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las mismas.

En aplicación de las normas citadas, un número de municipios superior a las dos terceras partes de los que deben constituir la comarca y representando más de las dos terceras partes del censo electoral de los municipios integrantes de la delimitación comarcal de Ribagorza, prevista en el anexo de la Ley de Delimitación Comarcal como comarca número 4, mediante acuerdo del pleno de sus Ayuntamientos adoptado con el quórum legalmente previsto, han ejercido la iniciativa de creación de la Comarca de La Ribagorza.

Su iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca de La Ribagorza fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

La memoria del histórico condado de Ribagorza todavía aflora en este territorio de acusada personalidad, superponiéndose a una geografía diversa en el que, junto a las montañas más altas de los Pirineos, se encuentran las cuencas de los ríos Esera, Isábena y Noguera Ribagorzana que, discurriendo de norte a sur, lo estructuran. La economía de la zona, basada tradicionalmente en el sector agropecuario, está evolucionando en la actualidad, dando paso a una creciente oferta de servicios turísticos. El importante patrimonio histórico y sobre todo la riqueza derivada de su paisaje pirenaico son importantes activos con los que la comarca afronta su futuro. Por otra parte, la positiva experiencia a lo largo de década pasada de las mancomunidades existentes es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón por acuerdo de 24 de abril de 2001, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca de La Ribagorza, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 30 de abril de 2001 (B.O.A. n.º 54, de 9 de mayo de 2001) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

Como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya

tramitados y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que simultáneamente estaba sometido a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley que de creación de comarcas que se vayan tramitando.

El proyecto de ley crea la Comarca de La Ribagorza, como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los trasposos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de Vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva integrada por todos los alcaldes de las entidades locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello esta ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la comarca con las mancomunidades que existen en la Delimitación Comarcal de Ribagorza.

En definitiva, el proyecto de ley configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca de La Ribagorza, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Creación y denominación.*

1. Se crea la Comarca de «La Ribagorza» integrada por los municipios de Aren, Benabarre, Benasque, Bisaurri, Bonansa, Campo, Capella, Castejón de Sos, Castigaleu, Chía, Estopiñán del Castillo, Foradada del Toscar, Graus, Isábena, Lascuarre, Laspaúles, Monema y Cajigar, Montanuy, Perarrúa, La Puebla de Castro, Puente de Montañana, Sahún, Santa Liestra y San Quilez, Secastilla, Seira, Sesué, Sopeira, Tolva, Torre La

Ribera, Valle de Bardají, Valle de Lierp, Veracruz, Viacamp y Litera y Villanova.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2.— *Capitalidad.*

1. La Comarca de La Ribagorza tiene su capitalidad en municipio de Graus, donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma, ostentando la capitalidad histórico-cultural el municipio de Benabarre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.— *Personalidad y potestades.*

1. La Comarca de La Ribagorza, como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias corresponden a la Comarca de La Ribagorza todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS

Artículo 4.— *Competencias de la comarca.*

1. La Comarca de La Ribagorza tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de La Ribagorza representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.— *Competencias propias.*

1. La Comarca de La Ribagorza podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- a) Ordenación del territorio y urbanismo.
- b) Transportes.
- c) Protección del medio ambiente.
- d) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- e) Salubridad pública.
- f) Sanidad.
- g) Acción social.
- h) Agricultura, ganadería y montes.
- i) Cultura.
- j) Patrimonio cultural.
- k) Tradiciones populares.
- l) Deportes.
- m) Promoción del turismo.
- n) Artesanía.
- ñ) Protección de los consumidores y usuarios.
- o) Energía y promoción industrial.
- p) Ferias y mercados comarcales.
- q) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- r) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.— *Asistencia y cooperación con los municipios.*

1. La Comarca de La Ribagorza podrá crear un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente podrá cooperar con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca de La Ribagorza podrá prestar las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

Artículo 7.— *Competencias transferidas y delegadas.*

1. La Comarca de La Ribagorza podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Huesca y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio, como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.— *Encomienda de gestión.*

1. La Comarca de La Ribagorza, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Huesca, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.— *Ejercicio de las competencias.*

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca de La Ribagorza, en el ejercicio de sus competencias, obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca de La Ribagorza podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.— *Órganos.*

1. Son órganos de la comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso, existirá una Comisión Consultiva integrada por todos los Alcaldes de las entidades locales de la comarca, que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.— *Consejo Comarcal.*

1. El gobierno y la administración de la Comarca de La Ribagorza corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de veinticinco.

Artículo 12.— *Elección y proclamación de los Consejeros.*

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, correlativamente, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco, o igual al número de candidatos, si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un Consejero Comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el correlativo orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de Consejeros Comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.— Estatuto de los Consejeros Comarcales.

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio, que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.— Elección del Presidente.

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo Comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación y si en la misma se produce nuevamente empate será elegido el candidato de la lista con más Consejeros. Si las listas tienen el mismo número de Consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.— Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16.— Vicepresidentes.

1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.— Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el reglamento orgánico comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida en la legislación de régimen local.

Artículo 18.— Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal, informará las cuentas anuales de la comarca, antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.— Principios generales.

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.— Sesiones.

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

CAPÍTULO V

PERSONAL

Artículo 21.— Principios generales.

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.— *Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

Artículo 23.— *Gerente Comarcal.*

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado gerente al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPÍTULO VI

HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.— *Ingresos.*

1. La Hacienda de la Comarca de La Ribagorza estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones Especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

— Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

— Traspasos de medios en virtud de redistribución legal.

— Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca de La Ribagorza podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.— *Régimen Presupuestario y contable.*

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca de La Ribagorza, será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.— *Patrimonio.*

El patrimonio de la comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.— *Aportaciones municipales y obligatoriedad.*

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al Presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autónoma o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Alteración de términos municipales.*

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.— *Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del Municipio.*

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.— *Registros.*

Los Registros de las diversas entidades locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.— *Modificaciones en el censo.*

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de Consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.— *Transferencia del Plan Provincial de obras y servicios.*

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto a fin de que la Comarca de La Ribagorza pueda asumir la gestión del Plan Provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Huesca en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.— *Mancomunidades.*

1. La asunción por la Comarca de La Ribagorza de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial, entendiéndose modificada la naturaleza jurídica de la entidad gestora de las competencias de que se trate. En consecuencia se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidos entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca de La Ribagorza y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la de Ribagorza, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los

municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca de La Ribagorza podrá formalizar convenios para asegurar su mantenimiento con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Primera elección de los Consejeros Comarcales y constitución del Consejo Comarcal.*

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la comarca dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los Consejeros de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad.

Segunda.— *Comisiones Mixtas de Transferencias.*

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca de La Ribagorza, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de La Ribagorza. Así mismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comarca de La Ribagorza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración local.

Segunda.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 255/01, sobre la aprobación urgente de proyecto del embalse de Las Parras en el próximo bloque de proyectos del Plan de la Minería, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 255/01, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), sobre la aprobación urgente de proyecto del embalse de Las Parras en el próximo bloque de proyectos del Plan de la Minería, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la aprobación urgente de

proyecto del Embalse de las Parras en el próximo bloque de proyectos del Plan de la Minería, solicitando su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fechas recientes, el Ministerio de Economía ha aprobado proyectos de infraestructuras, dentro del Plan de la Minería 2000-2005, por volumen de 3.000 millones de pesetas (18,03 de millones €), cifra totalmente insuficiente ya que se trata de proyectos correspondientes al bienio 2000-01.

Este retraso evidencia la falta de agilidad política del Gobierno central en un asunto que resulta de capital importancia para el desarrollo de nuestras comarcas mineras, ya que un retraso acumulado de dos años supondrá un negativo impacto sobre estas localidades.

Además del retraso, ya de por sí suficientemente negativo, hay que hablar de los criterios de priorización de los proyectos aprobados ya que entre los seleccionados no se encuentran algunos proyectos absolutamente imprescindibles para la zona. Éste es el caso, en la Cuenca minera central, de la ausencia del proyecto más importante, el embalse de las Parras, que, con sus 6 Hm³ garantizará el desarrollo de la comarca, ya que supone la disposición de agua necesaria para satisfacer las necesidades de abastecimiento de boca, agricultura, ganadería, ecológicas e industriales.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Economía con el objeto de que apruebe con carácter de urgencia la inclusión del proyecto del Embalse de las Parras en el próximo bloque de proyectos del Plan de la Minería, por la importancia estratégica del mismo para el desarrollo de la Cuenca minera central de Teruel.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2001.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 779/01, relativa a subvenciones para las infraestructuras industriales de Gallur.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 779/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y

Desarrollo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Atarés Martínez, relativa a subvenciones para las infraestructuras industriales de Gallur.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Vicente Atarés Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a subvenciones para las infraestructuras de Gallur.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón practicar algún tipo de subvención para las infraestructuras industriales de Gallur, tan demandadas en este municipio?

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Diputado
VICENTE ATARÉS MARTÍNEZ

Pregunta núm. 780/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 780/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es el capital social en la actualidad del Centro Europeo de Empresas de Innovación (CEEI-Aragón)?

Zaragoza, 17 de diciembre de 2001.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 781/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 781/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es la distribución accionarial en la sociedad CEEI-Aragón, especificando socios, importe y porcentaje de la participación?

¿Quiénes son los actuales representantes de los accionistas en el Consejo de Administración de CEEI-Aragón?

Zaragoza, 17 de diciembre de 2001.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 782/01, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 782/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Centro Europeo de Empresas de Innovación-Aragón.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido los resultados económicos del CEEI-Aragón desde 1997 hasta 2001, especificando cada ejercicio?

Zaragoza, 17 de diciembre de 2001.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 783/01, relativa a gestión de residuos y envases de productos fitosanitarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 783/01, formulada al Sr. Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa a gestión de residuos y envases de productos fitosanitarios.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de

Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a gestión de residuos y envases de productos fitosanitarios.

ANTECEDENTES

En las comarcas frutícolas de Aragón se genera habitualmente un notable volumen de residuos y envases de productos fitosanitarios (como los sulfatos, por ejemplo), sin que sus usuarios tengan una alternativa a la hora de tratarlos adecuadamente.

Por todo ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué alternativas se dan desde el Gobierno de Aragón a la gestión de los residuos y envases de productos fitosanitarios?

Zaragoza, 17 de diciembre de 2001.

El Diputado
JESÚS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 784/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 784/01, formulada al Sr. Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Fomento ha comenzado recientemente las tareas de estaquillado y marcado sobre el terreno de la variante de Castiello de Jaca de la N-330. Dicha variante va a suponer la destrucción de entre 300 y 400 metros del original Camino de Santiago a su paso por esta localidad, precisamente uno de los tramos históricamente mejor conservados de la Ruta Jacobea a su paso por Aragón, ya que conserva íntegros los muros laterales, de protección, etcétera.

En el Acuerdo de Legislatura suscrito por Izquierda Unida de Aragón con el Gobierno de Aragón, en el capítulo «La Política Cultural», figura un punto 8 en el que se habla de «conservar, proteger y poner en valor el tramo aragonés del Camino de Santiago, sobre la base del respeto a la legalidad y normativa internacional».

Por todo ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la opinión del Gobierno de Aragón respecto a la destrucción de entre 300 y 400 metros del original Camino de Santiago a su paso por la localidad de Castiello de Jaca, uno de los tramos originales mejor conservados de la Ruta Jacobea a su paso por Aragón, como consecuencia del impacto de las obras de la variante de la N-330 a su paso por Castiello de Jaca?

¿Cuál ha sido la posición política y administrativa del Gobierno de Aragón en este asunto, a través de las actuaciones pertinentes de la Comisión Provincial de Patrimonio de Huesca?

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón recomendar al Gobierno central la paralización del comienzo de las obras y la rectificación del trayecto de la variante de la N-330 a su paso por Castiello de Jaca, con el objeto de evitar la destrucción que va a suponer en un tramo original del Camino de Santiago?

Zaragoza, 19 de diciembre de 2001.

El Diputado
JESÚS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 785/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca en la «Balsa del Granullar».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 785/01, formulada al Sr. Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca en la «Balsa del Granullar».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca en la «Balsa del Granullar».

ANTECEDENTES

El Ministerio de Fomento ha comenzado recientemente las tareas de estaquillado y marcado sobre el terreno de la variante de Castiello de Jaca de la N-330. Dicha variante hace peligrar la existencia de la denominada «Balsa del Granullar», antigua balsa natural que, por sus características, es una muestra única en la comarca al constituir un hábitat adecuado y propicio para la fauna acuática, cuya antigüedad e importancia está constatada en la cartografía histórica.

Por todo ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la opinión del Gobierno de Aragón respecto a la más que probable destrucción del hábitat natural de la «Balsa del Granullar» como resultado de las obras de la variante de Castiello de Jaca?

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón alguna actuación, con el objeto de evitar la destrucción de este hábitat?

Zaragoza, 19 de diciembre de 2001.

El Diputado
JESÚS LACASA VIDAL

Preguntas formuladas para respuesta oral en Pleno y Comisión que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Finalizado el período ordinario de sesiones, se encuentran pendientes de respuesta oral en Pleno, así como en las distintas Comisiones de las Cortes de Aragón, las Preguntas que se relacionan a continuación, las cuales pasan a tramitarse como

Preguntas para respuesta escrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Reglamento de la Cámara:

— Pregunta núm. 578/01, relativa a la creación de un centro de alto rendimiento de deportes de invierno, formulada al Consejero de Cultura y Turismo por la Diputada del G.P. Popular Sra. García Landa, presentada para su respuesta oral ante la Comisión de Cultura y Turismo y publicada en el BOCA núm. 164, de 8 de octubre de 2001.

— Pregunta núm. 723/01, relativa a actuaciones del Departamento de Medio Ambiente en el Parque Natural Dehesa del Moncayo, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Sánchez Sánchez, presentada para su respuesta oral ante el Pleno publicada en el BOCA núm. 181, de 23 de noviembre de 2001.

— Pregunta núm. 739/01, relativa al monasterio de Santa María de Casbas, formulada al Consejero de Cultura y Turismo por la Diputada del G.P. Popular Sra. Abril Laviña, presentada para su respuesta oral ante la Comisión de Cultura y Turismo publicada en el BOCA núm. 183, de 29 de noviembre de 2001.

— Pregunta núm. 742/01, relativa al cumplimiento del número máximo de alumnos por aula en los centros sostenidos con fondos públicos en la ciudad de Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual, presentada para su respuesta oral ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 183, de 29 de noviembre de 2001.

— Pregunta núm. 745/01, relativa a las medidas de prevención que tiene previstas llevar a cabo el Departamento para la mejora de las carreteras en la época invernal, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Sierra Cebollero, presentada para su respuesta oral ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 186, de 11 de diciembre de 2001.

— Pregunta núm. 746/01, relativa a las funciones que desempeña el equipo de asesores que integran el Gabinete del

Consejero de Agricultura, formulada al Consejero de Agricultura por el Diputado del G.P. Popular Sr. Sierra Cebollero, presentada para su respuesta oral ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 186, de 11 de diciembre de 2001.

— Pregunta núm. 747/01, relativa a la seguridad en la carretera A-1234 de Fraga a Monzón, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la Diputada del G.P. Popular Sra. Alquézar Buil, presentada para su respuesta oral ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 186, de 11 de diciembre de 2001.

— Pregunta núm. 763/01, relativa al Conservatorio de Música de Sabiñánigo, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bruned Laso, presentada para su respuesta oral ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 187, de 13 de diciembre de 2001.

— Pregunta núm. 764/01, relativa al barranco de Escuer, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bruned Laso, presentada para su respuesta oral ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 187, de 13 de diciembre de 2001.

— Pregunta núm. 766/01, relativa a los estudios de Turismo en Huesca, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por el Diputado del G.P. Chunta Aragonésista Sr. Bernal Bernal, presentada para su respuesta oral ante el Pleno y publicada en el BOCA núm. 187, de 13 de diciembre de 2001.

— Pregunta núm. 767/01, relativa a concesión de subvenciones a los clubes deportivos, formulada al Consejero de Cultura y Turismo por la Diputada del G.P. Popular Sra. García Landa, presentada para su respuesta oral ante la Comisión de Cultura y Turismo y publicada en el BOCA núm. 187, de 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

4. TEXTOS RETIRADOS

4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 235/01, sobre la creación de un foro del teatro aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Chunta Aragonésista ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 235/01, sobre la creación de un foro del teatro aragonés, presentada por dicho Grupo

Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 183, de 29 de noviembre de 2001.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

4.6. Preguntas

Retirada de la Pregunta núm. 744/01, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) ha procedido a retirar su Pregunta núm. 744/01, formulada al Consejero de Medio Ambiente para su respuesta escrita, relativa al impacto de las obras de la variante de Castiello de Jaca sobre un tramo original del Camino de Santiago, y publicada en el BOCA núm. 186, de 11 de diciembre de 2001.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Retirada de la Pregunta núm. 769/01, relativa a ayudas del Gobierno de Aragón para la investigación y fabricación de armamento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Chunta Aragonesista ha procedido a retirar la Pregunta núm. 769/01, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado Sr. González Barbod, relativa a ayudas del Gobierno de Aragón para la investigación y fabricación de armamento, publicada en el BOCA núm. 190, de 20 de diciembre de 2001.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 2002.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial, a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la lamentable actuación de los servicios correspondientes de su Departamento que se han mostrado incapaces de restablecer, durante los pasados días, la normal comunicación por carretera en un gran número de municipios, aislados por la nieve y el hielo, en nuestra comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 1,55 € (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2002: 70,57 € (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.